



José A. González Gilbes  
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya  
**Legislatura Municipal**

Apartado 586  
Jayuya, PR 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976  
Exts.: 1302, 1303

**ORDENANZA NÚMERO 52**

**SERIE 2023-2024**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE L. GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS A CAMBIAR LA NOMENCLATURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR DE CONTABILIDAD POR EL DE CONTADOR II, A TENOR CON LO ESTABLECIDO POR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBICIÓN DEL MUNICIPIO DE JAYUYA, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La visión actual de la administración pública, enfatiza en los procesos de finanzas de las instituciones la figura del contador, con el propósito de que se puedan realizar tareas y procesos de gran complejidad como son: llevar libros y registros de ingresos, entre otros, con el objetivo de mantener un funcionamiento óptimo amparado en parámetros normativos y legales y, de esta manera, garantizar que los procesos municipales se realicen dentro de un control y de un marco de normativas departamentales de acuerdo a las leyes vigentes.

**POR CUANTO:** El Municipio de Jayuya, cree firmemente que los procesos de contabilidad y finanzas son mecanismos de control necesarios para garantizar una sana administración y el cumplimiento de la ley a través de sus diferentes funciones.

**POR CUANTO:** Resulta imprescindible para esta administración, tener una visión clara y precisa de los procesos de contabilidad para poder brindar servicios y agilizar trámites de la ciudadanía con calidad dentro de un marco de control amparado en la ley.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece que cada municipio desarrollará un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales, que se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

**POR CUANTO:** Establece esta misma Ley 107-2020 en su Artículo 2.044, inciso (b), que el servicio de carrera comprenderá todos los puestos del municipio sujetos a ser ocupados bajo nombramientos permanentes de carrera y se regirá por las normas sobre el principio del mérito.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal, favorece toda medida legislativa destinada a fortalecer la calidad de los procesos de contabilidad, así como de los documentos fiscales del Municipio de Jayuya, lo que eventualmente redundará en beneficios para nuestra ciudadanía y, por ende, para una sana administración pública en nuestro ayuntamiento.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde, a cambiar la nomenclatura del puesto de Supervisor de Contabilidad por el de Contador II, para estar en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Clasificación y Retribución.

**SECCIÓN 2DA: BASE LEGAL**

La Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 1.010 – Facultades Generales de los Municipios, inciso (q) otorga a la administración municipal la siguiente facultad: diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y, a esos fines, crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

**SECCIÓN 3RA: ARTÍCULO I**

Funciones y deberes del Contador II:

- a. Preparar informes tales como: informes de ingresos y egresos de todas las cuentas y todos los fondos especiales, informes de operaciones de ingresos, informes de ingresos del Centro de Salud, informes del Parador Gripiñas e informes a través del sistema mecanizado de contabilidad.
- b. Preparar la remesa del CRIM.
- c. Preparar las reconciliaciones bancarias de varias cuentas.
- d. Asegurarse de que las conciliaciones bancarias se trabajen en el período correspondiente.
- e. Asegurarse de que el área de recaudaciones haga sus depósitos en las cuentas correctas.
- f. Mantener el Registro de Certificaciones de Depósitos.
- g. Cumplir con otras funciones afines o requeridas por el puesto.

**SECCIÓN 4TA: ARTÍCULO II**

Conocimientos, Habilidades y Destrezas Mínimas requeridas para ocupar el puesto:

- a. Conocimiento de los principios y prácticas relacionadas con el campo de la contabilidad.
- b. Conocimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que regulan la contabilidad.
- c. Habilidad para registrar y contabilizar transacciones en libros de contabilidad del programa o dependencia asignada.
- d. Habilidad para interpretar las leyes, reglamentos, normas y procedimientos relacionados con la contabilidad.

- e. Habilidad para revisar y organizar la información y preparar informes de contabilidad claros y precisos.
- f. Conocimientos básicos de computadora y dominio del programa Excel, así como un dominio básico del idioma inglés.
- g. Conocimientos básicos de supervisión en aquellos casos en que tenga personal a su cargo.

**SECCIÓN 5TA: ARTÍCULO III**

Requisitos del Puesto:

- a. Poseer un Bachillerato en Administración de Empresas de una institución universitaria acreditada, que esté suplementado por dieciocho (18) créditos de contabilidad, o en su defecto, como requisito alternativo cinco (5) años de experiencia en funciones similares a las que realiza el Contador II.

**SECCIÓN 6TA: Período probatorio**

Cumplir de forma satisfactoria con un período probatorio de tres (3) meses, si posee experiencia en la ejecución de funciones similares y seis (6) meses si posee el bachillerato, pero no tiene la experiencia requerida.

**SECCIÓN 7MA: Escala salarial**

Se autoriza una escala salarial que fluctuará entre un mínimo mil quinientos setenta y tres (\$1,573.00) a un máximo de dos mil setenta y nueve (\$2,079.00) dólares.

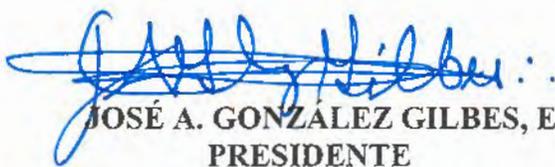
**SECCIÓN 8VA: Vigencia**

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 9NA:** Que copia de esta Ordenanza sea remitida con su correspondiente certificación al Alcalde, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas del Municipio y a cualquier otra agencia para su acción correspondiente.

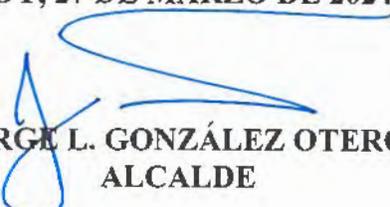
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO  
HOY, 26 DE MARZO DE 2024**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA  
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL  
HOY, 27 DE MARZO DE 2024**

  
**JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdID  
PRESIDENTE**

  
**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS  
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,  
HOY, 27 DE MARZO DE 2024**

  
**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO  
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya

## Legislatura Municipal

Apartado 586  
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes  
Presidente

Tel.: (787) 304-1976  
Exts.: 1302, 1303

IRA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
7MA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2024  
DÍA TRES

### CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 52, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **7MA SESIÓN ORDINARIA** del martes, 26 de marzo de 2024 y que la votación fue como se detalla a continuación:

#### VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández  
Nitza M. Colón Carrión  
Nelson J. Domínguez Soto  
José A. González Gilbes  
Wilfredo González González  
Wilfredo Rivera Rossy  
Elvin J. Rodríguez Pagán  
Carlos J. Torres Acosta  
Ángel A. Vega Ortiz

#### MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Jerry L. Medina Arroyo  
Yaritza L. Santiago González

#### VOTO EN CONTRA:

Ninguno

#### VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el miércoles, 27 de marzo de 2024, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos  
Secretaria  
Legislatura Municipal

